



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

19 JUN 08

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
BOLAGRO S.A. BOLAGREMSA
QUE OTORGAN:
RALPH EICHENLAUB HOFFMANN
EDUARDO VINICIO DORADO BOLAROS,
HUGO DAVID ORELLANA MORILLO, y
PABLO PATRICIO CHICAIZA MAIGUA
CAPITAL SUSCRITO: S/.54'000.000
CAPITAL PAGADO: S/.13'500.000
RFB
DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día, LUNES DIECINUEVE (19) DE ENERO de mil novecientos
noventa y nueve, ante mi, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS,
Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen los
señores EDUARDO VINICIO DORADO BOLAROS, casado, por sus
propios derechos, el señor HUGO DAVID ORELLANA MORILLO,
soltero, por sus propios derechos, el señor PABLO
PATRICIO CHICAIZA MAIGUA, casado, por sus propios
derechos, y el señor RALPH EICHENLAUB HOFFMANN, por sus
propios derechos.- Los comparecientes
nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor RALPH
EICHENLAUB, de nacionalidad alemana, inteligente en el



1 idioma castellano, domiciliados y residentes en el

2 Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,

3 legalmente capaces ante la ley para contratar y

4 obligarse, cuya identidad me ha sido probada por sus

5 respectivos documentos de identificación que presentan;

6 y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que

7 me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR

8 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su

9 cargo dígnese insertar una en la cual conste la

10 Constitución de una Compañía que se denominará: Solagro

11 S.A. Solagremsa, al tenor de las siguientes cláusulas.

12 Comparecen a la celebración de la presente escritura

13 pública de Constitución de Sociedad Anónima, por una

14 parte el Señor Vinicio Dorado, el señor David Orellana,

15 el señor Pablo Chicaiza y el señor Ralph Eichenlaub. Los

16 comparecientes comparecen a la celebración de la

17 presente escritura pública por sus propios y personales

18 derechos. Son de nacionalidad ecuatoriana los tres

19 primeros y alemán el último, domiciliados en el Distrito

20 Metropolitano de Quito, de estado civil casados,

21 legalmente capaces ante la ley para contratar y

22 obligarse. El señor Ralph Eichenlaub comparece en

23 calidad de inversionista extranjero directo. CAPITULO

24 PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,

25 DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- CLAUSULA PRIMERA.-

26 La Compañía se denominará Solagro S.A. Solagremsa, bajo

27 cuyo nombre realizará todos sus actos y contratos.

28 ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Compañía y el giro de



NOTARIA 17
Dr. Renigio Poveda
Vargas

sus negocios se concreta a lo siguiente: a) Actividades

1 relacionadas con la importación, exportación de
2 productos agrícolas, pecuarios y de la maquinaria
3 empleada para optimizar la producción dentro del ramo
4 agropecuario, así como sus repuestos. Podrá importar
5 productos industrializados o semindustrializados.
6 Igualmente la compañía podrá importar y exportar
7 materias primas y acabados para la construcción,
8 químicos, equipos y artefactos para la seguridad
9 personal, electrodomésticos, muebles y productos
10 textiles; artículos de bazar tales como ropa, perfumería
11 y cosmética. b) Así mismo, en el desarrollo de su
12 objeto social, podrá realizar las actividades inherentes
13 a la comercialización de productos, bienes y servicios
14 de actividades relacionadas con la acuicultura,
15 apicultura, ganadería y agricultura, entendiéndose
16 incluidas la fabricación, comercialización, importación,
17 exportación y representación de productos y equipos
18 relacionados con las actividades antes referidas. c)
19 Actos mercantiles como representaciones, mandatos,
20 agencias de personas naturales o jurídicas, nacionales o
21 extranjeras dentro de su objeto social d) Participar en
22 los negocios de otras compañías ya constituidas o por
23 constituirse, como socio o accionista, aportando
24 capital, adquiriendo para el efecto acciones,
25 obligaciones o participaciones. Así como participar en
26 toda clase de licitaciones con el Estado y con
27 entidades del sector público o privado ya sea en forma
28



1 asociándose con compañías existentes o que se fueren a

2 constituir; igualmente la compañía tiene la facultad de

3 participar con compañías del Estado, conformando

4 compañías de economía mixta o de cualquier otra

5 naturaleza. f) Para el cumplimiento de sus actividades,

6 la compañía podrá realizar toda clase de actos y

7 contratos civiles y/o mercantiles relacionados con su

8 objeto, y permitidos por la legislación vigente. Podrá,

9 en consecuencia, comparecer en la constitución de nuevas

10 personas jurídicas, sean estas sociedades anónimas o de

11 responsabilidad limitada, tengan o no un objeto social

12 afin al de la compañía. **ARTICULO TERCERO.**- La compañía

13 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio

14 principal el Distrito Metropolitano de Quito, República

15 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias

16 en cualquier lugar del país o en cualquier país

17 extranjero de acuerdo con lo que resuelve la Junta

18 General de Accionistas. **ARTICULO CUATRO.** El plazo de

19 duración de la compañía es de CINCUENTA años contados a

20 partir de la fecha de inscripción del contrato

21 constitutivo en el Registro Mercantil del Distrito

22 Metropolitano de Quito, pudiendo restringirse o

23 ampliarse este plazo por resolución de la Junta General

24 de Accionistas, de conformidad con estos Estatutos y la

25 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL**

26 **Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**

27 **ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la Compañía es de

28 CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$/54'000.000),



NOTARIA 17
 Dr. Remigio Poveda
 Vargas

1 divididos en cincuenta y cuatro mil acciones nominativas 02

2 e indivisibles de mil sucres cada una, y se constituye
 3 de la siguiente manera. El capital autorizado de la
 4 compañía será de ciento ocho millones de sucres. -----

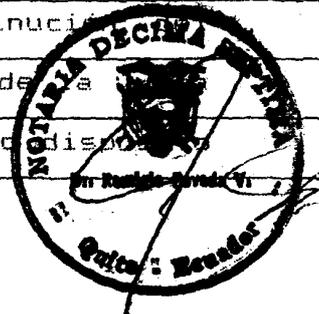
5 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	NUMERO DE
6	SUSCRITO	PAGADO	PAGARSE	ACCIONES
7 Vinicio Dorado	S/. 6'000.000	S/. 1'500.000	S/. 4'500.000	6.000
8 Pablo Chicaiza	S/. 6'000.000	S/. 1'500.000	S/. 4'500.000	6.000
9 David Orellana	S/. 6'000.000	S/. 1'500.000	S/. 4'500.000	6.000
10 Ralph Eichenlaub	S/. 36.000.000	S/. 9'000.000	S/. 27'000.000	36.000
11 TOTAL	S/. 54'000.000	S/. 13'500.000	S/. 40'500.000	54.000

12 Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en
 13 la cuenta de integración de capital de la Compañía en el
 14 Banco Del Pacífico, cuyo certificado se acompaña.

15 **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acciones serán firmados
 16 por el Presidente y el Gerente de la Compañía y llevará
 17 las leyendas y demás declaraciones constantes en el
 18 artículo ciento ochenta y nueve de la ley de compañías.
 19 Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud
 20 de aumento de capital, tendrán su número de orden y
 21 conservarán las ante dichas leyendas y declaraciones.

22 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones con derecho a voto, lo
 23 tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo
 24 convenio que restrinja la libertad de voto de los
 25 accionistas que tengan derecho a votar. **ARTICULO**

26 **OCTAVO.-** Para proceder al aumento o disminución de
 27 capital social será necesaria la aprobación de la
 28 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el



1 en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de

2 Compañías. **ARTICULO NOVENO.**- En caso de destrucción o
3 pérdida de un título o títulos a petición del
4 interesado, se procederá a la anulación de estos y a la
5 expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en
6 el artículo doscientos diez de la Ley de compañías.

7 **ARTICULO DECIMO.**- Se considerará propietario de las
8 acciones nominativas ordinarias a quien aparece como tal
9 en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de
10 las acciones nominativas se transferirá mediante nota de
11 cesión que se hará constar en el título correspondiente
12 o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo
13 transfiere. **ARTICULO DECIMO PRIMERO .-** De las utilidades

14 líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un
15 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a
16 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
17 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

18 Una vez constituido el mismo, y de resultar disminuido
19 por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma
20 forma señalada en el inciso anterior. **ARTICULO DECIMO**

21 **SEGUNDO.**- Los accionistas ejercerán el derecho de
22 preferencia para la suscripción de las acciones en el
23 caso de aumento de capital, en la proporción
24 correspondiente al valor de sus acciones y con la
25 consiguiente aplicación de las normas establecidas en
26 los artículos ciento noventa y cuatro y siguientes en la
27 Ley de Compañías. Se considerará renunciado este
28 derecho de parte del accionista que no notificare en el



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 plazo de treinta días siguientes a la publicación en la
2 prensa del aviso del respectivo acuerdo. El derecho
3 preferente para la suscripción de acciones podrá ser
4 incorporado en un valor denominado certificado de
5 preferencia, dicho certificado de preferencia podrá ser
6 negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos
7 certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes
8 a suscribir las acciones determinadas en el certificado,
9 en las mismas condiciones que señala la Ley de
10 Compañías, el estatuto y la resoluciones de la compañía,
11 dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán
12 ser puestos a disposición de los accionistas que consten
13 en el libro de acciones y accionistas, dentro de los
14 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de
15 aumento de capital. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** En cuanto
16 a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los
17 accionistas se estará a lo dispuesto en el parrafo
18 quinto de la sección VI de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
19 **DECIMO CUARTO .-** Mientras no sea cubierto el valor de
20 las acciones correspondientes al aumento de capital, la
21 sociedad entregará a los accionistas solamente el
22 certificado provisional en el que conste el número de
23 acciones suscritas, el valor y el plazo de las mismas.
24 **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La compañía estará gobernada
26 por la Junta General de Accionistas, y administrada por
27 el Gerente General y Presidente, de manera conjunta.
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los administradores



1 con todas las obligaciones que la ley establece como de

2 su cargo y responsabilidad, y de acuerdo con lo que

3 disponen los presentes estatutos para cada uno de los

4 órganos de administración.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

5 Las reuniones de Junta General serán ordinarias o

6 extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo

7 menos una vez al año, dentro de los tres meses

8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de

9 conformidad con el artículo doscientos setenta y seis de

10 la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias

11 tendrán lugar cuando así lo resuelva el Presidente, o el

12 o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE

13 Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social. Las

14 convocatorias a reuniones de Junta General Ordinaria y

15 Extraordinaria se realizarán según lo previsto en los

16 Artículos DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y DOSCIENTOS SETENTA

17 Y NUEVE de la Ley de Compañías. Adicionalmente, se

18 considerará válida la convocatoria realizada a través de

19 correo certificado. Los accionistas podrán concurrir a

20 las sesiones por sí mismos o representados, siendo

21 suficiente una simple carta-poder dirigida al Presidente

22 de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se

23 extiende dicha representación o mediante mandato

24 otorgado conforme a las leyes generales. **ARTICULO DECIMO**

25 **OCTAVO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el

26 Presidente de la Compañía, y en su ausencia será

27 reemplazado por el Gerente, quien a su vez actuará como

28 Secretario y a falta de este el que fuere designado como



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 Secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Si la Junta
2 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
3 falta de quórum, se procederá a una segunda
4 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
5 días de la fecha fijada para la primera reunión. La
6 Junta General no podrá considerarse constituida para
7 deliberar en primera convocatoria si no está
8 representada por los concurrentes a ella, por lo menos
9 la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
10 reunirán en segunda convocatoria con el número de
11 accionistas presentes. Se expresará así en la
12 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
13 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
14 Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por
15 el CINCUENTA POR CIENTO (50%) más una acción de votos
16 favorables del capital pagado concurrente a la reunión.
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
18 mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta
19 General obligan a todos los accionistas y se tendrán
20 como de necesaria e ineludible ejecución por parte de
21 todos los órganos de administración, funcionarios y
22 empleados, salvo la apelación que de conformidad con el
23 artículo DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS de la Ley de
24 Compañías, pueden proponer los accionistas. ARTICULO
25 VIGESIMO.- Corresponde a la Junta General de
26 Accionistas: a) Elegir al Presidente, quien actuará
27 como Presidente de la Junta General de Accionistas y
28 Gerente. b) Fijar las remuneraciones del Presidente,



1 igual que la del Gerente, y sus suplentes. c) Resolver

2 sobre la remoción del Presidente y del Gerente. d)

3 Conocer los balances, cuentas e informes presentados por

4 los administradores aprobándolos o haciendo las

5 observaciones que consideren necesarias, en igual

6 sentido procederán con los informes de los comisarios.

7 e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y

8 ordenar el pago de los dividendos que correspondan a los

9 accionistas según sus derechos. f) Resolver acerca de

10 reformas al contrato social o a los estatutos de la

11 compañía, sobre la fusión, transformación, disolución y

12 liquidación de la compañía, con anterioridad al plazo de

13 vencimiento; sobre el aumento o disminución del capital,

14 sujetándose para el efecto a lo que dispone el artículo

15 ciento ochenta y dos de la Ley Compañías. g) Aprobar

16 cualquier aumento de capital de la Compañía.- h)

17 Resolver sobre la liquidación de la compañía designando

18 liquidadores y estableciendo los correspondientes

19 procedimientos. i) Interpretar de manera obligatoria los

20 presentes estatutos. j) Todos los asuntos determinados

21 en la Ley como competencia en la Junta General de

22 accionistas, siempre que no contravengan los presentes

23 estatutos. k) Autorizar al Presidente y Gerente de la

24 Compañía, la suscripción de Actos y Contratos que

25 excedan US\$ 50.000 (Cincuenta mil dólares de los Estados

26 Unidos de Norteamérica) o su equivalente en sucres,

27 según la paridad cambiaria vigente al momento de

28 celebrarse el acto o contrato referido. Todas las



NOTARIA 17
Dr. Rensigio Poveda
Vargas

1 decisiones tomadas por la Junta General de accionistas

2 requerirán el voto favorable del CINCUENTA POR CIENTO

3 (50%) más una acción del capital pagado, excepto

4 aquellas que de acuerdo a la Ley de Compañías requieran

5 el consentimiento unánime. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

6 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será

7 nombrado por la Junta General de Accionistas, durará

8 cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido

9 indefinidamente. En ausencia del Presidente lo subrogará

10 en sus funciones el Gerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

11 El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y

12 deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de

13 accionistas, ordinarias o extraordinarias. b) Suscribir

14 con el Gerente de la Compañía, las convocatorias y actas

15 de Junta General, c) Cumplir y hacer cumplir las

16 atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo

17 con la ley y con los presentes estatutos. d) Firmar

18 conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones. e)

19 Firmar conjuntamente con el Gerente todos los actos y

20 contratos que hayan sido debidamente autorizados por la

21 Junta General de Accionistas, así como los actos y

22 contratos cuya cuantía sobrepase los US\$ 10.000 (diez

23 mil dólares del los Estados Unidos de Norteamérica) o su

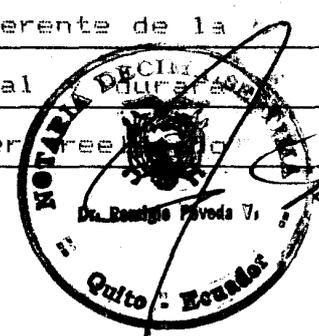
24 equivalente en moneda nacional según el cambio vigente

25 al momento de la celebración de dicho acto o contrato.

26 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO DEL GERENTE.-** El Gerente de la

27 Compañía será nombrado por la Junta General

28 cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido



1 indefinidamente, y en su ausencia lo sustituirá el
2 presidente, quien estará investido de las mismas
3 facultades legales y estatutarias del gerente. ARTICULO

4 VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente:- a)

5 Ejercer la representación legal y extrajudicial de la
6 Compañía. b) Dirigir la administración de la Compañía.-

7 c) Actuar como Secretario en las reuniones ordinarias y
8 extraordinarias de la Junta General de accionistas. d)

9 Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía
10 cuando éstos no sean nombrados por la Junta General.

11 establecer sus remuneraciones, determinar sus
12 atribuciones removerlos previo al cumplimiento de los

13 requisitos legales. e) Exigir la oportuna solución o
14 pago de las obligaciones de la compañía para con

15 terceros y cuidar los valores, bienes y derechos de la
16 compañía en todo cuanto mira el interés de la mejor y

17 más conveniente administración del patrimonio de su
18 representada. f) Llevar los libros de actas de Juntas

19 Generales y suscribirlas conjuntamente con el
20 Presidente. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente

21 los títulos de acciones. h) Preparar y presentar a la
22 Junta General de Accionistas el balance anual de la

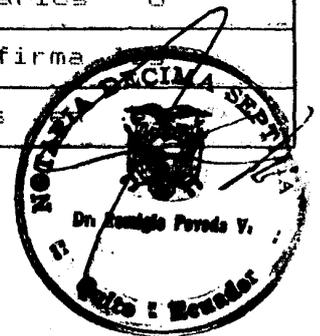
23 compañía conjuntamente con los informes de los
24 comisarios. i) Otorgar poderes generales a nombre de la

25 compañía, previa la autorización de la Junta General de
26 Accionistas. j) Manejar bajo su responsabilidad los

27 fondos de la compañía, llevar el giro ordinario de los
28 negocios de la misma, estando autorizado por lo mismo a

19 JUN 1950

1 obligar a la compañía mediante actos y contratos que no
 2 excedan a los DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10.000). En caso de
 3 que el acto o contrato comprometa un monto superior,
 4 será necesario la comparecencia conjunta del Presidente
 5 a dicho acto o contrato. Están igualmente autorizados
 6 para girar o endosar documentos, cheques a su cargo de
 7 las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de
 8 crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de
 9 cambio, realizar contratos de sobregiros, etc., pudiendo
 10 obligar a la Compañía en actos y contratos de
 11 conformidad con estos Estatutos. Para la celebración de
 12 actos o contratos superiores a los US\$ 50.000 (cincuenta
 13 mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), tanto
 14 el Presidente como el Gerente, requerirán la
 15 autorización de la Junta General de Accionistas. k)
 16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 17 General. l) Todas las demás atribuciones y deberes que
 18 le correspondan de acuerdo con la Ley y estos
 19 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Gerente como
 20 administrador que ejerce la representación de la
 21 compañía ejecutará todos los actos y gestiones
 22 necesarios ante el gobierno, ministerios y demás
 23 entidades de derecho público y privado en cumplimiento
 24 del objeto social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente
 25 como Secretario de la Junta General tendrá las
 26 atribuciones y deberes legales, estatutarios o
 27 reglamentarios aplicables y autorizará con su firma
 28 actas, certificaciones y otros instrumentos



ejercicio de sus atribuciones y deberes. ARTICULO

VIGESIMO SÉPTIMO DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunion anual ordinaria nombrará a un comisario y su respectivo suplente. La designación de este funcionario será por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, teniendo todas las obligaciones que la ley señala. **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- En caso de falta definitiva del Comisario principal se procederá a su inmediata sustitución por el respectivo comisario suplente, quien será elegido por la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En cuanto a la disolución de la compañía, se estará a lo previsto en la Ley Número treinta y uno, publicada en el Registro Oficial doscientos veinte y dos de veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, reformada por la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Número ciento noventa y nueve de Mayo veinte y ocho de mil novecientos noventa y tres.

ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente está obligado a presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, los siguientes documentos: UNO. Balances consolidados. DOS. Estado de pérdidas y ganancias. TRES. Someter la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía. La Junta General deberá resolver lo que



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 correspondan acerca del balance general. del estado de
 2 pérdidas y ganancias y de la distribución de los
 3 beneficios, previo el informe del comisario. **ARTICULO**
 4 **TRIGESIMO PRIMERO.-** Las ganancias netas que se
 5 obtuvieren de cada ejercicio después de deducidos los
 6 gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía.
 7 se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales,
 8 o se capitalizarán total o parcialmente, de conformidad
 9 con las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**
 10 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los accionistas están expresamente
 11 prohibidos de emprender en actividades que se consideren
 12 iguales o similares a las llevadas a cabo por la
 13 compañía o que puedan competir con éstas, a menos que
 14 medie consentimiento expreso del CINCUENTA POR CIENTO
 15 más una acción de votos favorables del capital pagado.
 16 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
 17 El año económico se contará desde el primero de Enero
 18 hasta el treinta y uno de Diciembre. **ARTICULO TRIGESIMO**
 19 **CUARTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los
 20 presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley de
 21 Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la
 22 República. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Queda facultado
 23 el Doctor Gonzalo González Galarza o Modesto Peñaherrera
 24 Solah para solicitar a la Superintendencia de Compañías
 25 la correspondiente aprobación de la Escritura Pública y
 26 para la práctica de todas las diligencias relacionadas
 27 con su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna
 28 inclusive para la inscripción o registro que correspondan.



1 según las leyes de la República sobre la materia. El

2 Señor Pablo Chicaiza convocará a la primera Junta

3 General de Accionistas, la misma que presidirá y tendrá

4 lugar tan pronto se hayan llenado todos los requisitos o

5 formalidades para la legal constitución de la Sociedad

6 con la advertencia de que en esta primera Junta debe

7 procederse a la designación de los funcionarios de la

8 Administración y según lo que corresponde a la Junta

9 General de Accionistas, como establecen los estatutos

10 con respecto al perfeccionamiento y organización debida

11 de la sociedad y sus organismos. Usted Señor Notario se

12 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

13 perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUI LA

14 MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta,

15 la misma que se halla firmada por el DOCTOR GONZALO

16 GONZALEZ DELARZA, Abogado con matrícula profesional

17 número dos mil ochocientos setenta y dos (2.872 C.A.G.)

18 del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento

19 de la presente escritura pública se observaron y

20 cumplieron todos los preceptos legales del caso, y,

21 leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en

22 todas y cada una de sus partes y firman conmigo en

23 unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-

24 
25
26 SR. VINICIO DORADO

27 C.C.# 040052265-2

siguen las fir.

28

JUN 1976

1 mas



NOTARIA 17
Dr. Romigio Poveda
Vargas

2
3 *[Signature]*

4 SR. DAVID ORELLANA

5 C.C.# 170494981-7

6
7 *[Signature]*

8 SR. PABLO CHICAIZA

9 C.C.# 170424783-1

10
11 *[Signature]*

12 SR. RALFH EICHENLAUB

13 PASP. #. 2166321494

14 C.i. # 17-1640853-7

15
16 *[Signature]*
17 DR. ROMIGIO POVEDA VARGAS
18 NOTARIO

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. 56409
Cuenta No. 6062245

Quito, ENERO 19 DE 1999

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

VINICIO DORADO	1,500,000.00
PABLO CHICAIZA	1,500,000.00
DAVID ORELLANA	1,500,000.00
RALPH EICHENLAUB	9,000,000.00

13,500,000.00

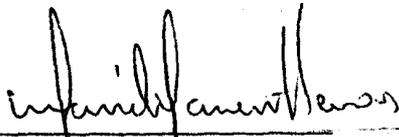
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

SOLAGRO S.A. SOLAGREMSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores, de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Ma. Del Carmen Hervas A.



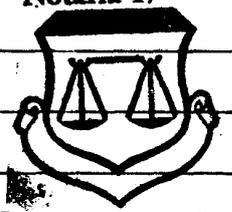
JUN

1 otorgó ante mí; el presente escritura de Constitución de
2 Compañía SOLAGRO S.A.; en fe de ello confiero esta
3 TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito, a
4 diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.



Notaria 17ma

[Handwritten Signature]
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS



NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON.- Con esta fecha tome nota al margen de la
escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLAGRO
S.A. SOLAGREMSA, otorgada ante mí con fecha 19 de enero
de 1.999, de la APROBACION de la misma, constante en la
Resolución Número 99.1.1.1.00520, emitida por el señor
SuperIntendente de Compañías Subrogante con fecha 01 de
marzo de 1.999.- Quito a, cinco de marzo de mil
novecientos noventa y nueve.-

[Handwritten Signature]
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

Notaria 17ma



NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador



[Handwritten Signature]



JUN 19

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO QUINIENTOS VEINTE, DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE, de 1 de Marzo de 1.999, bajo el número 582, del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SOLAGRO S.A. SOLAGREMSA ".- Otorgada el 19 de Enero 1.999, ante el NOTARIO DECIMO SEPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 05012.- Quito, a nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.- *[Signature]*

